



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN  
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Factores del incumplimiento de la reparación civil en los procesos  
de omisión a la asistencia familiar. Callao, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Obregón Fuertes, Lesly Miluska (ORCID: 0000-0001-9125-7116)

**ASESOR:**

Dr. Gallarday Morales, Santiago Aquiles (ORCID: 0000-0002-0452-5862)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Procesal penal

**LIMA – PERÚ**

2022

**Dedicatoria:**

A Dios, por ser mi guía en cada paso que doy, mi madre, por su constante apoyo, a mi esposo e hijos por ser los pilares fundamentales a seguir con mi meta y a todos aquellos que luchan incansablemente por alcanzar vivir en una sociedad justa, donde se respeta lo más valioso que tenemos, nuestra libertad.

**Agradecimiento:**

Agradezco a mis compañeros del Poder Judicial del Callao y al Juez del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria por ayudarme con sus conocimientos.

## Índice de contenidos

	pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Indice de contenidos	iv
Indice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO	05
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimientos	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de la información	16
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	24
VI. RECOMENDACIONES	25
REFERENCIAS	
ANEXOS	

## Índice de tablas

Tabla 1: Caracterización de participantes	14
---	----

## RESUMEN

La presente tesis tiene como objetivo analizar la intencionalidad de los factores del incumplimiento de la reparación civil en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial, Callao – 2021 y de comprender estos factores en el marco de la etapa de ejecución de sentencia.

El método de estudio de la investigación es descriptivo, de tipo básica y diseño fenomenológico, con enfoque cualitativo. Teniendo como informantes a un funcionario juez del Poder Judicial especializado en materia penal, dos coordinadores de causas y tres abogados especialistas de los juzgados del Nuevo Código Procesal Penal del Callao; para la realización del acopio de datos el instrumento utilizado fue la entrevista; siendo validado mediante el juicio de expertos.

Por lo tanto, de acuerdo a los resultados, se llegó a la conclusión que, los factores preponderante del incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar resultaron ser la carencia económica, la salud, la carga familiar y la pandemia Covid -19, el cual este último produjo un alto índice de desempleo en el sector formal e informal de nuestro país, proporcionando al público en general información actualizada para poder entender las causales que se presentan en la actualidad en los escritos ingresados en la Mesa de Partes del Poder Judicial del Callao.

**Palabras clave:** reparación civil, obligación alimentaria, cumplimiento de pago.

## **ABSTRACT**

The objective of this thesis is to analyze the intentionality of the factors of non-compliance with civil reparation in the processes of Omission of Family Assistance in the Judicial Power, Callao - 2021 and to understand these factors in the framework of the sentence execution stage.

The research study method is descriptive, of a basic type and phenomenological design, with a qualitative approach. Having as informants an official judge of the Judicial Power specialized in criminal matters, two coordinators of cases and three specialist lawyers of the courts of the New Criminal Procedure Code of Callao; to carry out the data collection, the instrument used was the interview; being validated through expert judgment.

Therefore, according to the results, it was concluded that the preponderant factors of non-compliance with civil reparation in the processes of omission of family assistance turned out to be economic deprivation, health, family burden and the pandemic Covid -19, which the latter produced a high rate of unemployment in the formal and informal sector of our country, providing the general public with updated information to understand the causes that are currently presented in the writings entered in the Bureau of Parts of the Judicial Power of Callao.

**Keywords:** civil damages, maintenance obligation, payment compliance.

## **I.- INTRODUCCIÓN**

Los factores de incumplimiento de la reparación civil en los procesos de manutención con los miembros de familia radican principalmente en los factores económicos, sociales, culturales, salud o la carga familiar del sentenciado y por el cual afecta directamente a la parte agraviada quienes pueden ser un menor de edad o su representante legal, adulto mayor o integrante de la familia. Estos factores de incumplimiento se han venido representando a lo largo de los años en nuestro país y ahora último otro factor externo que ha surgido en estos últimos años está relacionado con la pandemia Covid-19, el cual ha traído como consecuencia: la muerte, la delincuencia, el desempleo y desalojo por falta de pago en sus viviendas.

En nuestro país, este delito surge como reacción urgente del gobierno para castigar a los padres, el cual tienen el deber de asistirlos de todas las maneras posibles a sus hijos o demás integrantes, en caso contrario, si no ejecuta lo estipulado mediante resolución judicial firme, será reprimido en prisión por el tiempo que establezca la justicia debiendo cumplir finalmente con el pago para poder acceder a la rehabilitación, es decir, la libertad de conciencia del obligado.

Ahora bien, este delito está ubicado en el apartado 149º del Código Penal vigente, abarca su punto central en el estado de auxilio por motivo económico y otros, exige que estos alimentos se encuentren ordenados por ley, esto significa que lo que se busca es recompensar al agraviado por la desprotección del condenado que lo deja a su suerte e indefenso en el país. En pocas palabras, busca auxiliarlo y cuidarlo otorgándole todos los derechos que establece el gobierno para que pueda sobrevivir en la actualidad.

Mediante esta investigación se tiene como propósito revelar los factores internos y externos por los cuales el sentenciado incumple con la reparación civil en los procesos de alimentos y fundamentar cada uno de ellos; considerando la conducta del sujeto obligado por este delito, el cual se encuentra como premisa que la omisión de alimentos debe encontrarse estipulada en sentencia. Es así, que la parte sentenciada, que conoce su responsabilidad con el alimentista, ejecutará lo resuelto y pagará como quedo acordado o en caso contrario se le requerirá mediante



las acciones legales que estipula el Nuevo Código Procesal Vigente para este tipo de casos, como son los controles de ejecución de sentencias, reglas de conducta, revocatoria, prorroga o conversión de la pena estipulada por ley.

Como se ha podido apreciar, este problema se desarrolla en diferentes partes de nuestro país donde se demuestra que la parte sentenciada no efectúa la retribución de la reparación civil por diferentes factores que no le permiten cumplir con lo ordenado mediante sentencia; es por ello que, en la búsqueda de salvaguardar los derechos de las partes agraviadas, analizaremos cada uno para poder ampliar nuestro conocimiento y posición con respecto a la conducta del sentenciado.

La presente investigación está sustentada en casos penales peruanos sobre este delito, enmarcada principalmente en los factores externos del sentenciado como son los siguientes: económico, social, salud mental, carga familiar, entre otros. El incumplimiento de la reparación civil por parte del sentenciado tiene como respuesta inmediata del agraviado de exigir al Juez Especializado en Derecho Penal de perseguir el pago total de la deuda, la eficacia de lo acordado en audiencia y la protección de los derechos que se le asisten como todo sujeto que tiene un gobierno democrático.

Asimismo, queda entendido que quienes pueden interponer la demanda en los procesos de alimentos y resultan ser las partes agraviadas en el mismo son los siguientes: la madre a favor de su hijo, el hijo que tiene la mayoría de edad y se encuentra preparándose exitosamente o en el caso que se encuentra en estado de incapacidad y no pueda subsistir por el mismo. El representante de la Fiscalía es quien debe asegurar la ejecución del pago de la reparación civil y no dejar desamparado a los agraviados, ya que muchos de ellos no tienen conocimiento de cómo van a hacer valer su derecho posteriormente a la sentencia.

En ese sentido, teniendo los criterios antes expuestos, se formula el siguiente problema de investigación: ¿Cuáles son los fundamentos de los factores acerca del incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en la Corte del Callao, 2021?, del mismo modo se puede justificar, que se viene analizando cada uno de ellos teniendo como factor principal externo el

económico, el cual la carencia económica por parte del sentenciado siempre es un problema universal, ya que muchas veces el padre no tiene un trabajo fijo, no tuvo una educación técnica o superior que le haya permitido obtener un trabajo y así mismo solventar sus gastos mínimos. También, el factor social del sentenciado, el cual no le permitió lograr una vida social de acuerdo a su edad y más bien lo condujo a los vicios, el alcohol, drogadicción, entre otros. La salud mental y la carga familiar del mismo modo son factores que han obstruido que el sentenciado pueda cumplir con cancelar parcial o totalmente la reparación civil en este delito.

Además, la investigación se justifica de manera teórica, práctica y metodológica, conforme a los siguientes argumentos:

De manera teórica, consideramos que profundizar en los problemas que presenta el condenado para acatar y cumplir con la contraprestación del resarcimiento económico por alimentos resulta ser idóneo y eficaz, se pretende analizar y comprender las razones que pueda presentar y justificar en un proceso judicial, como consecuencia de su desobediencia ante la norma penal. En ese contexto, se analizará cada posible circunstancia que emerge en el trascurso del proceso, a través de las normas, la jurisprudencia y doctrina que permitan comprender el fenómeno de manera conceptual. La justificación metodológica se desarrollará en el contexto donde el investigado llevará a cabo el proceso de investigación interpretativo conforme a lo establecido en el enfoque cualitativo para conocer las principales respuestas de los entrevistados en este delito. También de manera social, porque la familia es la unidad social que tiene protección y ventajas en la sociedad; el gobierno y estado de derecho protegen en primer lugar al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de vulnerabilidad en todos los casos.

Finalmente, en esta investigación; se consideró como objetivo general: Analizar la intencionalidad de los factores del incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar en el Poder judicial del Callao, 2021; de la cual se desprendieron los siguientes objetivos específicos: Analizar la repercusión de la carencia económica respecto al incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en el Poder Judicial del

Callao, 2021; analizar de qué manera influye el estado de salud del sentenciado respecto al incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en el Poder Judicial del Callao, 2021; analizar la repercusión de la carga familiar respecto al incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en el Poder Judicial del Callao, 2021 y analizar la repercusión del Estado de emergencia nacional debido a la pandemia Covid-19 respecto al incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en el Poder Judicial del Callao, 2021.

## II.- MARCO TEÓRICO

De la revisión de las distintas fuentes disponibles en los trabajos de investigación de divulgación pública para la investigación que se está realizando, se estudió antecedentes internacionales y nacionales, tal es así que tenemos como antecedentes nacionales lo referido por Carhuayano (2017), quien concluyó que el delito de omisión alimentaria existe en todas las clases sociales de nuestro país, pero en la mayoría de los casos radica por el factor socio económico de las familias menos favorecidas o con menos recursos. Esto nos indica que la justicia existe para todos y no hay preferidos o discriminados, todos tienen que ejecutar lo ordenado en sentencia. La tarea del obligado es brindar al agraviado sus alimentos, cumplir sus deberes como padre y no dejarlo en un estado de necesidad absoluta que lo perjudique desde una temprana edad.

Asimismo, se tiene a Dávila (2015), quien manifestó que nuestro sistema jurídico peruano protege más al delincuente que al agraviado en el proceso penal. Es decir, le otorga ventajas o oportunidades para que pueda efectuar el pago en la fecha que se acordó, además beneficios si se encuentra en prisión por deudas como la conversión de la pena que es automática si cumple en totalidad con los deberes de pago. Muchas otras precisiones realizó el legislador con ellos, el cual tiene como meta que no desampare a su descendiente en la cruel sociedad que se vive cada día.

Del mismo modo, Poma (2017), señaló que el fin destinado de la reparación civil es devolver al agraviado su integridad y dignidad al que lo dejó en su momento, la misión que el legislador lo coloca es cumplir con la expectativa del agraviado y del sector judicial para lograr lo ejecutado por resolución consentida y así poder otorgarle el íntegro de la deuda más su reconocimiento pactado en audiencia. En los delitos de omisión se ejecuta en pocos casos la consecuencia económica; sin embargo se tiene la postura de lograr esa finalidad a través de las peticiones y solicitudes de obediencia a las resoluciones emanadas por la norma penal vigente en el marco de justicia de los agraviados.

Además, Taboada (2019), arribó que el proceso inmediato en este delito va a establecer un acuerdo entre el condenado y la parte agraviada, una negociación en pocas palabras entre la pena y la reparación civil que le va a traer una amplia ventaja al obligado como una ejecución de lo resuelto en audiencia. Así, el principio de celeridad procesal también se ve enmarcado en estos casos, porque ayudara a que los plazos sean más cortos para el pago íntegro o en cuotas. No obstante, debe tener en cuenta, que, ante la desobediencia de lo resuelto, existen mecanismos a través de requerimientos presentados por Fiscalía que permitirán su eficacia a largo plazo.

También, Chunga (2016), refirió a modo de comentario del Código del Niño y Adolescente en el tema que se va a estimar como alimentos lo indispensable para la manutención, cuarto, ropa, educación, atención de salud de la criatura o joven en un estado de derecho. También, todo lo concerniente al embarazo de la madre desde el engendramiento hasta el nacimiento del menor. En pocas palabras, tenemos la conclusión que todos estos temas se relaciona con la supervivencia del menor agraviado. Esto se encuentra protegido por el Código vigente y respaldado por el gobierno así también beneficiado por el sector de justicia peruano. Intentar que los factores externos no ocasionen la posición de desventaja de la víctima para el integro pago de la deuda. La actitud del alimentista tiene que ser optima y respaldada por la familia para ejercer la obediencia de las reglas de conducta ordenado mediante resolución consentida.

En otro extremo, encontramos el Acuerdo Plenario 04-2019/CIJ-116, el cual contiene el protagonismo del sentenciado, las ventajas y protección que ostenta en un proceso de alimentos, facilidades que le otorga el sector de justicia del país para que acate con las disposiciones que le señalan en sentencia. La injusticia se ve reflejada desde la antigüedad en estos casos de familia donde se refleja la desventaja de los afectados ante el padre de familia. Asimismo, este acuerdo abarco dos temas relevantes el cual satisface la aspiración de la víctima en este delito y concluye con el pago emanado por la norma penal. Es decir, ante la irresponsabilidad del obligado, el gobierno promueve acciones para obtener el dinero pactado por la norma penal.

La posibilidad económica de un sujeto en este delito y no solo porque tiene el calificativo de ser condenado adquiere múltiples factores: Silva (2019), argumentó que el obligado tiene la obediencia hacia el menor o integrantes de la familia de asistirlos ejecutando los pagos acordados y de la mejor manera posible otorgándole lo mejor que está en sus manos, esto se entiende como lo indispensable para su supervivencia; el sentenciado explora y consigue el trabajo que logre darle lo mejor para el menor para ejecutar lo estipulado en la norma. Algunas veces esta capacidad económica se perjudica por la insuficiencia de trabajo, debido a que no todos los obligados cuentan con estudios superiores o carreras técnicas que logren en ellos adquirir en la primera impresión una labor.

Por otro lado, Ponce (2021), precisó que la causa de la salud radica por la pésima gestión de gobierno que esta nuestro país, el cual siempre se ha caracterizado en implementar y gestionar bienes para el mejor cuidado del sujeto; sin embargo, por causas externas se han visto retrasadas en el sistema del país. En este contexto, la inestabilidad que se encuentra todos los sujetos se rige por las reglas del gobierno; las medidas para intentar lograr el éxito y controlar las vidas de cientos de sujetos no ha tenido óptimos resultados. Lo distintivo de cada individuo para seguir su camino se debe a causas como la educación, salud y comunicación con los demás.

Asimismo, Acebo y Samada (2019), concluyeron que la tensión familiar aparece en todas las proles, se percibe en las dificultades que presenta el individuo como es el caso de poseer otros integrantes o parejas que lo perjudicará en otra zona como puede ser en materia económica, laboral, educación o salud. La conclusión será la desprotección de los inocentes o agraviados en este delito, se ubicarán en ultimo plano no otorgándole el beneficio de lograr lo acordado en audiencia. El empleo estará sujeto a este tipo de causa producido por las tensiones que aparecen en cada sujeto, esto puede surgir en cualquier momento y debido a sinfines de razones. La tensión no solo causa una incertidumbre o dolor de cabeza, sino que ocasiona que los obligados desacaten la ejecución de la norma y perjudique a las víctimas, tanto es así, que cuestiona en avanzar o retroceder con

las acciones que uno realiza o incluso envolver su mente y producir lagunas mentales en el obligado.

Igualmente, Pfefferbaum (2020), consideró que el contagio del Covid-19 afectó la salud, la seguridad y la comodidad de todos los sujetos ocasionado como efecto negativo el distanciamiento entre todos ellos, la confusión, el cierre de escuelas, el desempleo, la disolución de la unión familiar, entre otros; y en este delito, produjo que a causa de este factor externo los sentenciados no ejecuten el abono de la reparación civil. Estos efectos negativos se traducen en una diversidad de reacciones, sin embargo, en todos ellos el que se perjudica es el agraviado. Esta dolencia en este delito, ocasiono como efecto principal la muerte, la desunión, el cierre de hospitales o consultorios médicos, colegios, falta de recursos económicos, tensiones, angustias, entre otras desventajas para el obligado; el confinamiento o fijar su lugar de trabajo en el hogar le produjo la desventaja de no generar otros ingresos y poder cancelar las cuotas de pago.

En el marco del desempleo juvenil, Camargo (2021), indicó que los adolescentes tuvieron la mayor desventaja debido al contagio del Covid-19, padecen del resultado de la sociedad y el gobierno del país, a causa de no obtener un trabajo de tiempo completo o de culminar la carrera, desempeñan actividades o diligencias diarias con el fin de poseer dinero, el ingreso diario para tener la calidad de vida antes de este contagio. La actividad informal produce aglomeración entre los más necesitados y mayor incidencia de delincuencia para el logro de conseguir un alimento. Esta postura, analiza el impacto del contagio en todos los sujetos, las tensiones o frustraciones para acceder a un empleo en una oficina con las ventajas de la norma.

Finalmente, Willink (2020), señaló que este contagio produjo altas tasas de desempleo en el país, las familias con menores de edad son los casos con mayor frecuencia que se refleja desde que inicio, no solo este factor, también la salud, la muerte de los líderes de los clanes ocasiono a corto plazo la reducción de los recursos esenciales en la vida de todo niño. Estas son algunas de las desventajas

de esta pandemia, y en este delito abarca la regla de los controles de ejecución por el sector de justicia como la Fiscalía o la Defensoría Pública a cargo del MINJUS.

En tanto que a nivel internacional tenemos las investigaciones realizadas por Gómez, Villabona, y Ledesma (2018), quienes concluyeron que se dispongan en etapas, actos íntegros para el abono efectivo de la reparación civil en beneficio de los agraviados, con el fin de tener actuaciones o pautas que conduzcan al logro de la ejecución de la efectividad y responsabilidad de la obligación alimentaria de los padres hacia sus hijos. Acotaron además el inicio de un instrumento donde se pueda monitorear la efectividad de la obligación de los deberes del padre con los alimentos que les corresponden a los alimentistas, establecer reglas o circunstancias que indiquen el nivel de desempleo, la escasez de ventajas o desventajas que pueden tener desde su origen y que lo hayan visto afectado. El desconocimiento de la ley actual tiene como consecuencia la desprotección hacia los menores o miembros de la familia.

Por otra parte, Cabrera (2017), arribó que la justicia esencial es la reconocida en el Código de los Niños y Adolescentes, esto significa que lo primordial o esencial se encuentra centrado en los alimentos, quiere decir el pan que se lleva a diario en la boca como también otros factores: vivienda, educación, salud, vestimenta, la libertad de vivir en paz, entre otros factores que lo impulsen a continuar y crecer como persona de derecho que se encuentra amparado por el sector de justicia nacional e internacional, con el fin de poder alcanzar sus logros y desarrollarse en el mundo competitivo que se encuentra el ser humano en el nuevo milenio.

Así también se tiene la investigación realizada por la autora chilena Morales (2015), quien manifestó que el fraccionamiento o las formas de pago de la ejecución de la reparación civil se debe a que el obligado o condenado presenta una escasez de recursos vitales como lo establece el Código Civil. Precisa que por la edad avanzada del obligado y no contar con un empleo debido a diversos factores le cuesta conseguir alimentos. Estas cuotas lo ayudan en parte a que pueda cumplir con lo acordado en sentencia disponiendo un monto de acuerdo a sus posibilidades de pago.



Del mismo modo, tenemos a Patiño (2015), quien señaló que el gobierno no puede dejar en abandono al obligado sino se perdería las obligaciones, deberes, tareas de ellos con sus alimentistas. Provocaría un estado de abandono, crearía un total desastre, entre otras causas se daría el rechazo o discriminación total por el pueblo, es así que si un menor se encuentra desprotegido eso quiere decir que existe un alto grado de que se vea afectado por la delincuencia, abuso, maltrato y su salud por ende empeore y le causa la muerte en los días siguientes de vida.

### **III.- METODOLOGÍA**

El presente trabajo de investigación se elaboró bajo el enfoque cualitativo, proponiendo efectuar una indagación intensa sobre las causas de desobediencia de la reparación civil en el proceso ya antes mencionado, que permita entender las circunstancias de justificación que emergen del condenado a lo largo del curso judicial, teniendo presente que una investigación cualitativa se caracteriza por la flexibilidad y constancia.

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1 Tipo de investigación**

El estudio de investigación realizado fue básica, ya que produjo conocimiento y teorías según lo referido por CONCYTEC, 2020. El concurrente estudio tiene un enfoque cualitativo debido a que la averiguación se basó en una visión interpretativa que estuvo centrada en el saber del sentido de las actividades, más que nada de lo humano. (Hernández, 2014).

En el Perú, en el artículo 5.3 del CONCYTEC, 2020, se precisó que una investigación básica está orientada a un conocimiento más completo, ya que se encuentra dirigida al entendimiento de los aspectos importantes de los fenómenos de un hecho importante y de las relaciones que establecen los entes, también es no experimental.

##### **3.1.2 Diseño**

El diseño de investigación del presente trabajo fue fenomenológico, ya que nos permitió realizar las entrevistas obtenidas en los casos diarios del trabajo, siendo esto, una técnica en la investigación cualitativa de comunicación intrapersonal, que me facilitó en la recolección de datos a través de una conversación y el empleo de preguntas basadas en conocimientos jurídicos que tuvieron los participantes, siendo los entrevistados, el magistrado especializado en materia penal del Callao, los coordinadores y los especialistas de juzgado del Nuevo Código Procesal Penal.

## **3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

### **3.2.1 Categorías**

**Los factores del incumpliendo de la reparación civil en los procesos de alimentos:** es importante señalar que estos factores se han visto reflejados notoriamente en los últimos años, este delito se comete cuando el condenado no cumple con su deber de otorgar alimentos al agraviado y es ordenado mediante sentencia. Al respecto, Taboada (2019), manifestó que el delito de omisión a la asistencia familiar y el proceso inmediato surgen del bien jurídico fundamental que es la familia, el cual debe ser protegido por el sector de justicia para poder alcanzarle todas las ganancias que la norma le otorga. En ese sentido, tiene la idea que se debe asegurar a la familia sobre todas las cosas y garantizar su existencia frente a los factores que puedan existir en el camino.

### **3.2.2 Subcategorías**

#### **La carencia económica:**

Esta expresión tiene como referencia la situación por la cual el sentenciado se encuentra en la imposibilidad de cumplir su obligación alimentaria con la parte agraviada por no tener un trabajo y dinero. Según indicó Silva (2019), el deudor alimentario tiene el deber de asistir con la pensión de alimentos de un alimentista en el sentido jurídico de todos los medios posibles para él, de manera que asisten con todos los medios posibles al agraviado en todo lo que es posible para él.

#### **La salud:**

Este tema aborda futuros casos de los cuales sucede que el condenado es afectado de alguna enfermedad o sufre una emergencia que lo imposibilite temporalmente a realizar alguna actividad, por ende, no podrá cumplir con sus compromisos laborales, familiares, entre otros. Para Chirinos (2019), la peculiaridad de vida de cada individuo tiene relación con la educación, salud y comunicación para el cambio de comportamientos y futuros progresos.

**La carga familiar:**

Por otro lado, Acebo y Samada (2019), arribaron a la idea que el estrés familiar se puede ver reflejado en casi todos los casos actuales de familia, el sentenciado tiene otras parejas e hijos que le ocasionan gastos económicos con su nueva familia como luz, agua, vivienda, entre otros y deja en estado de desprotección a los hijos menores de edad que tuvo en un primer momento con su primera pareja o con la nueva desobedeciendo al final cumplir con el pago y compromisos pactados con los agraviados.

**La pandemia del covid-19:**

Para Ponce de León (2021), el sistema de salud público peruano debido al contagio provocado por el Covid-19 se caracterizó por la falta de recursos, carencia de infraestructuras, escases de medicinas; y en consecuencia se produjo un alto índice de muertes y deudas a raíz de ello.

**3.2.3 Matriz de categorización**

La misma que sustenta el presente proyecto, se encuentra proyectada en la sección de anexos como anexo 1

**3.3 Escenario de estudio**

En la presente investigación participaron el Juez del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, los coordinadores y abogados especialistas de causa de la Corte del Callao, especializados en materia penal, profesionales que ostentan la experiencia procesal y jurídica relacionada a las categorías y objetivos planteados en la presente investigación.

Es pertinente considerar que debido a la naturaleza del estudio y al espacio físico del que se obtienen la información y los resultados, el escenario de estudio del caso se realizó en el Poder judicial del Callao, durante toda la temporada del año 2021.

### 3.4 Participantes

Que, la precisa elección de los integrantes para el estudio de la zona reforzaron que los descubrimientos o noticias obtenidas representan de forma exacta y objetiva lo que sucede en el lugar de indagación (Hernández, 2014). Los participantes para este estudio están conformados por un juez penal, dos coordinadores y tres abogados especialistas de juzgado del NCPP del Callao con experiencia en materia penal referido al tema investigado.

**Tabla 1**

*Caracterización de participantes*

Nº	Participantes	Características
1	Lolo Fernando Valdez Pimentel	Juez especializado en materia procesal penal, con más de 5 años de experiencia.
2	Alberto Luciano Aguilar Díaz	Coordinador de causas, con más de 4 años de experiencia.
3	Idaliz Georgina Almeyda	Coordinadora de ejecución, con más de 4 años de experiencia.
4	Eliana Ivonne Calmet	Abogada penal, con más de 3 años de experiencia.
5	Noelia Mística Gutiérrez	Abogada penal, con más de 3 años de experiencia.
6	Milton Cesar Cabanillas	Abogado penal, con más de 3 años de experiencia.

*Nota:* fuente de elaboración propia

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### 3.5.1 Técnica

En la presente investigación se utilizó la técnica de la entrevista. Siendo una técnica para el acopio de datos; y la misma será de tipo cualitativa, el cual tendrá mecanismos para obtener los principales datos en el entorno de trabajo. Las eficaces preguntas van a ser de contenido abierto, en consecuencias las respuestas

provenientes de ellas no serán predeterminadas. (Busetto, Wick y Gumbinger, 2020).

### **3.5.2 Instrumento**

En la presente investigación se empleó la guía de entrevista. La que se desarrolla con un cuestionario de preguntas que van a responder a un dialogo dado entre dos personas, esto se plasmara de manera escrita y tomando como referencia la opinión de los participantes mencionados anteriormente que son útiles para el acopio de datos. (Hernández, 2018). Asimismo, se realizó la revisión de diferentes normas que guardan relación con la investigación. Es un instrumento que nos permite obtener respuestas mediante interrogantes abiertas tal como señaló (Cabezas, Andrade y Torres, 2018).

### **3.6 Procedimiento**

Una vez obtenido los datos por las técnicas e instrumentos de recolección, se analizaron cada uno para ser plasmados dentro de la entrevista y probar la hipótesis junto con la realidad y la opinión de los expertos, tomando como referencias que estos datos serán presentados a través de tablas y gráficos, con el fin de poder obtener un porcentaje concreto y poder plantear la solución al problema conforme los objetivos presentados. (Hernández, 2018).

En la que se empleó la guía de entrevista de manera física y simultánea cuidando las reglas de seguridad debido a la pandemia Covid-19, previa concertación con cada participante, con la finalidad de alcanzar su visión, para luego ser analizado y contrastado con otro tipo de material relacionado al objetivo de estudio.

### **3.7 Rigor científico**

En la investigación realizada de enfoque cualitativo, se basó principalmente criterios de rigor, que son la credibilidad, transferencia y la confirmación.

En razón al rigor científico de la credibilidad, se desarrolló mediante la utilización de fuentes documentales fidedigno, además de páginas web, que fueron corroborados con otro instrumento, y también el proceso de recolección de notas se

tomó como dispositivo el modelo de la entrevista que se le realizó a personas especializadas en la materia, el método de estudio fue corroborado con antecedentes internacionales y nacionales; por lo que se aplicó la fiabilidad en el efecto de este proyecto.

También, se empleó el rigor científico de la transferencia, el cual el averiguador tiene como fin resaltar su posición para centrar el orden de los resultados en el campo de cognición de un tema planteado.

Por otro lado, se señaló que el rigor científico de la confirmación, implicaría en rastrear los antecedentes en su origen y de dar a conocer el sentido común utilizado para interpretarlos. (Hernández, 2018).

### **3.8 Método de análisis de la información**

Con respecto a este punto, el método que se usó en la investigación ha sido el método descriptivo, ya que mediante la Guía de Entrevista se recabó las opiniones de los (06) expertos profesionales; de la cual la información recabada en combinación con la jurisprudencia, doctrina y marco teórico, nos ha permitido detallar la teoría relacionada al objetivo de estudio.

De conformidad con (Hernández, 2018), señaló que el método de análisis de la información, se va a iniciar con la recolección de datos, para que luego de revisar todos los datos obtenidos, se organice la información para el análisis y al encontrar las unidades de análisis, se codifique y así se descubra las relaciones entre las categorías de estudio para generar las explicaciones y conclusiones.

### **3.9 Aspectos éticos**

En relación a este punto, en la investigación se utilizó los criterios éticos, la confidencialidad de la información evitando así incurrir en el plagio, además, de que se respetó la objetividad de los datos y la disponibilidad de los seis (06) entrevistados. También esta investigación, se ha regido de acuerdo a lo estipulado por la Ley Universitaria, Resolución Rectoral de la Universidad Cesar Vallejo N° 0089-2019 /UCV; y de las normas APA 7ma (séptima) edición, a fin de respetar los derechos del autor, ya que se está consignado en las referencias.

#### **IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En este capítulo, se va a realizar una descripción de los resultados, los cuales fueron obtenidos de los (06) participantes quienes son los expertos en materia penal y procesal penal, siendo esto, conseguidos a través de la Guía de Entrevista; con la finalidad de describir la información brindada por los entrevistados respecto a los objetivos de nuestra investigación.

En ese sentido, se procedió a revisar los resultados en relación al objetivo general de esta tesis, teniendo como primera interrogante: ¿Cuáles considera usted que son los factores preponderantes del incumplimiento de la reparación civil en los procesos de OAF?, se tiene, que la mayoría de los entrevistados (S1, S2, S3, S4 y S6) coincidieron que el factor preponderante de la desobediencia de la reparación civil se debe principalmente al factor económico, debido también a todos los casos que se presentan a diario en la corte del Callao, en donde tanto los escritos y audiencias elaboradas demuestran que su desacato se justifica por no tener un trabajo fijo, razón por el cual no tienen dinero para cumplir su obligación emanada por ley; sin embargo, el entrevistado (S5), consideró que el factor social es el preponderante entre todos porque se verifica que el entorno que lo rodea lo perjudica, asimismo su nivel de estudio no le permite satisfacer sus intereses y alcanzar sus perspectivas.

Del análisis de la segunda pregunta ¿Considera que estos factores implican un retraso en la efectividad de la justicia?, se tiene, por un lado, la posición de los entrevistados (S1, S4 y S5) el cual manifestaron que el factor principal que retrasa la efectividad de la justicia es el económico, mientras que, los entrevistados (S2, S3 y S6) opinaron que de manera general existen más factores externos que rodean al condenado que obstaculizan el pago de la reparación civil ordenado en sentencia, los cuales pueden variar y traer como respuesta el retraso del pago y la justicia.

A razón del objetivo general, se buscó analizar la intencionalidad de los factores en el incumplimiento de la reparación civil en los procesos de OAF, en el Poder Judicial del Callao - 2021, llegando a la conclusión, que los motivos preponderantes que obstaculizan el pago de la reparación civil y se ven reflejados en la mayoría de los escritos ingresados en la Mesa de Partes del Callao son los



siguientes: económico, social, cultural y la salud. Como consecuencia, las partes afectadas ingresan sus escritos y requerimientos al igual que el representante del Ministerio Público por la desobediencia del sentenciado de no cancelar el pago en la fecha indicada en sentencia, ocasionando audiencias de control de reglas de conducta, revocatoria, prórroga del plazo de la suspensión de la pena y por último el ingreso del condenado al Establecimiento Penitenciario - INPE.

Con relación a eso, Morales (2015), precisó en nuestro sistema jurídico el derecho de alimentos y el resarcimiento económico de la deuda se encuentra estipulado por el marco legal peruano como la jurisprudencia, los acuerdos plenarios, sentencias, entre otros. Tiene como finalidad la protección a la familia y los que la conforman, mediante el cual la norma estipula el vínculo jurídico de reciprocidad y, asimismo la forma y manera de obedecer lo ordenado en ella.

En esa misma línea, Villanueva (2020), concluyó que la necesidad del alimentista en el proceso de alimentos tiene como misión lograr la efectividad de sus derechos, garantizando la contribución total de la deuda impuesta al condenado, en donde este último tiene que obtener un trabajo parcial o total y así poder conseguir los medios económicos para cumplir lo estipulado en autos logrando finalmente la rehabilitación y la anulación de antecedentes penales y judiciales.

En cuanto a los resultados de los objetivos específicos de la investigación, se tiene al primer objetivo específico, del cual se desprende la primera pregunta ¿considera usted que la repercusión de la carencia económica del sentenciado tiene como consecuencia el incumplimiento de pago?, se tiene, que la mayoría de los entrevistados (S1, S3, S4, S5 y S6) indicaron que la carencia económica del condenado es la causa principal de la desobediencia a la ejecución de la sentencia, en donde indican que todos los escritos que se ingresan a Mesa de Partes por el sentenciado detallan que la razón principal a su trámite es el desempleo, motivo por el cual no consiguen trabajo para poder cumplir su pena, mientras que, el entrevistado (S2) explicó que todos los sentenciados se han visto afectados desde que ingreso el virus de la pandemia COVID-19 y esto ocasionó las masivas

enfermedades, desalojos de hogares, restricciones y confinamiento obligatorio, no pudiendo realizar las actividades diarias para subsistir en la sociedad.

Además, en la segunda pregunta ¿cuáles son los argumentos que presenta el sentenciado ante la falta de dinero y como consecuencia de ello se produce el incumplimiento de la reparación civil ordenado en sentencia?, se tiene, que la mayoría de las respuestas de los entrevistados (S1, S4, S5 y S6) concordaron que los argumentos varían dependiendo de cada condenado, ello se verifica en las audiencias y escritos que se reflejan a diario, por otro lado, los entrevistados (S2 y S3) opinaron que los distintos argumentos pueden ser sociales, familiares, económicos, por motivo de salud que ocasionan que no se ejecute la sentencia.

Por consiguiente, respecto al primer objetivo específico, se buscó analizar la repercusión de la carencia económica respecto al incumplimiento de la reparación civil en los procesos de OAF, en el Poder Judicial del Callao - 2021, llegando a la conclusión, que la repercusión de la carencia económica trajo varias coartadas demostradas por el castigado en audiencia. En Mesa de Partes del Callao, los condenados anexan a sus escritos como medios de prueba: recibos de honorarios de trabajo, cartas de desempleo, comprobantes de pago, descansos médicos, certificados de defunción de familiares, entre otros, que demuestren su obediencia o desacato ordenado en sentencia.

Ante ello, el Acuerdo Plenario N° 02-2016-/CIJ-116 describe la ejecución del pago en el delito de alimentos no solo exige la contribución económica sino también la posibilidad de actuar del condenado para realizar lo ordenado por ley. Se va a evaluar las posibilidades psíquicas - físicas del condenado para querer pagar a tiempo la reparación civil y se verá las consecuencias que pueden darse en el transcurso del proceso de OAF. Así también, corresponde al representante del Ministerio Público verificar la realización del pago en el plazo indicado y en caso contrario, presentar los oportunos requerimientos por Mesa de Partes solicitando la ejecución de la pena. Es decir, en caso no se presente a las audiencias citadas en autos, se procede con su ubicación y captura para luego ingresar al Establecimiento

Penitenciario que disponga el INPE cumpliendo lo estipulado en la norma penal vigente.

En relación al segundo objetivo específico, se desprende la primera pregunta ¿En qué medida el estado de salud del sentenciado influye en el cumplimiento de la reparación civil en los procesos de OAF?, se tiene, que todas las respuestas de los entrevistados (S1, S2, S3, S4, S5 y S6) arribaron a la conclusión que el estado de salud psíquico y físico genera beneficios como una vida saludable, un hogar, el empleo y evita enfermedades que lo pongan en estado de vulneración o contagio ante otros virus; caso contrario, generaría pérdidas como el desempleo, escases de dinero y hasta la muerte del condenado.

Asimismo, de la segunda pregunta ¿Usted considera que la despreocupación del sentenciado es relevante para que se haga efectivo el pago de la reparación civil?, se tiene, que los entrevistados (S1, S2, S3, S4 y S6) manifestaron que si el condenado no tiene una meta de vida que lo ayude a seguir adelante a él y a su familia, no podrá tener una dirección fijada que lo guie a cumplir sus deberes y obligaciones, por el contrario, le ocasiona pérdidas y desinterés en sus acciones a futuro. Mientras que el entrevistado (S5) indicó que el contar con una meta de vida lo ayuda a continuar con las reglas de conducta impuesta en la ley.

En consecuencia, respecto al segundo objetivo específico, se buscó analizar de qué manera influye el estado de salud del sentenciado respecto al incumplimiento de la reparación civil en los procesos de OAF, en el Poder Judicial del Callao - 2021, llegando a la conclusión, que el estado de salud es primordial porque centra al condenado a cumplir su obligación ordenado en la resolución judicial. Si no tuviera una concentración o meta estaría despreocupado y se llevaría más seguido audiencias de control de reglas de conducta requeridas por la Fiscalía.

En ese sentido, Vinelli y Sifuentes (2019), explicaron que la salud es primordial en el cumplimiento del pago de la reparación civil, sin este factor no se logra resultados positivos para el agraviado. Como ejemplo, mencionaron a un condenado obligado a cancelar los alimentos ordenado mediante resolución judicial,

sin embargo, sufre un accidente de gravedad que lo impide seguir pagando las demás cuotas por concepto de pensiones devengadas y reparación civil, en tal caso, es evidente el querer cumplir su obligación, pero por circunstancias externas lo imposibilitan hasta que se encuentre mejor de salud y pueda volver a encontrar un trabajo de acuerdo a su oficio.

En relación al tercer objetivo específico, se desprende la primera pregunta ¿La carga familiar del sentenciado afecta el cumplimiento de la reparación civil en los procesos de OAF?, se tiene, que todos los entrevistados (S1, S2, S3, S4, S5 y S6) coincidieron que la carga familiar obstruye la eficacia de la justicia, pero a pesar de ello, tienen que cumplir hasta el final con las responsabilidades y requerimientos ordenados en sentencia. Además, consideraron que el tener una obligación como padre de familia requiere de mucha responsabilidad, dedicación y cuidado, y si tienes más de una familia esto genera que en algunos casos se incumpla lo ordenado en la resolución judicial.

De igual forma, de la segunda pregunta ¿Usted considera, que el tener varios hijos con diferentes parejas influye en el estado emocional del sentenciado y tiene como consecuencia el incumplimiento de la reparación civil en los procesos de OAF? se tiene, que los entrevistados (S1, S2, S3 y S6) consideraron esto una desventaja y algo perjudicial para el condenado; mientras que, los entrevistados (S4 y S5) no tomaron esta postura por los escritos que ingresan día a día. Es así que ellos indican que la falta de profesión y trabajo estable es la principal causa de todos los factores que puedan existir, y que solo es una desventaja en el proceso.

Por tanto, respecto al tercer objetivo específico, se buscó analizar la repercusión de la carga familiar respecto al incumplimiento de la reparación civil en los procesos de OAF, en el Poder Judicial del Callao - 2021, llegando a la conclusión, que la carga familiar afecta al sentenciado en gran medida, genera problemas económicos, sociales, familiares que ocasiona que el condenado se vea afectado y desobedezca lo acordado mediante resolución judicial. Muchas veces,

esta justificación por parte de ellos lo transmiten no solo en los escritos sino lo exponen en las audiencias de control de reglas de conducta.

En ese marco, Acebo y Samada (2019), manifestaron que la mayoría de los casos por alimentos se ve reflejado el estrés familiar como consecuencia de los demás miembros de familia que tiene el condenado que asumir con ellos, ocasionando que sus deberes económicos no alcancen para protegerlos, desobedeciendo las reglas y compromisos entre las partes. Es fundamental mencionar que cuando nace un nuevo integrante en la familia es responsabilidad de los padres darle todos los esfuerzos económicos, el derecho de alimentos es un derecho natural.

En relación al cuarto objetivo específico, se desprende la primera pregunta ¿Usted considera que la repercusión del Estado de emergencia nacional debido a la pandemia Covid - 19 ha producido una desventaja al agraviado para el efectivo pago de la reparación civil?, se tiene, que todos los entrevistados (S1, S2, S3, S4, S5 y S6) concordaron que el estado de emergencia nacional ocurrió de manera global y produjo pérdidas económicas, que afectaron al condenado en la ejecución de la reparación civil. Asimismo, ocasiono el desempleo, desalojo, enfermedades, muerte y en otros países guerra por conseguir el medicamento o la cura que termine con el virus Covid-19.

De la misma manera, de la segunda pregunta ¿Indique cuáles son los efectos negativos para el sentenciado debido al Estado de emergencia nacional ocasionado por la pandemia Covid - 19?, se tiene que todos los entrevistados (S1, S2, S3, S4, S5 y S6) indicaron que los principales efectos negativos o desventajas son el desempleo, el desalojo de los hogares, la falta de una remuneración estable y la salud. Desde que se manifestó este virus en todo el mundo, la principal manera de protección era el confinamiento para evitar el contagio y propagación de la enfermedad, desafortunadamente para los que generaban ingresos diarios esto evito la remuneración diaria y trajo el incumplimiento de obligaciones con los demás.

Por lo tanto, respecto al cuarto objetivo específico, se buscó analizar la repercusión del Estado de emergencia nacional debido a la pandemia Covid -19 respecto al incumplimiento de la reparación civil en los procesos de OAF, en el Poder Judicial del Callao - 2021, llegando a la conclusión, que la crisis sanitaria de la pandemia Covid-19 ha impactado en el sector de la justicia respecto al pago de la reparación civil, ocasionando pérdidas para el agraviado, quien se ha visto afectado en su economía personal y generando la pérdida de confianza de alcanzar la justicia.

En esa misma línea, la OIT y la CONFIEF en el año 2020, manifestaron que el estado de emergencia sanitaria y las medidas de seguridad significaron la paralización de actividades económicas, industriales, empresariales, salud, entre otros, que impacto el mercado laboral en nuestro país. Esto se produjo es un nivel más fuerte, en el mercado informal, por los trabajadores que no tienen una profesión o no terminaron sus estudios por motivos externos. En el ámbito de salud se detuvieron obras como hospitales, perjudiciales para todos los contagiados por el Cvodi-19.

En ese orden de ideas, Barrutia, Silva y Sánchez (2021), explicaron que, en el estado peruano, el manejo de la pandemia a pesar que se adoptó medidas sanitarias que fueron aplicadas a nivel internacional, no ha sido del todo efectiva, ya que existe el mayor índice de trabajo informal y de personas que viven del día a día como estrategia económica, el confinamiento no fue práctico en su momento y no ayudo a disminuir el contagio. Al contrario, el aumento de la informalidad en el empleo y el consecuente aumento de vendedores ambulantes y puestos de comida en la calle, es un aspecto que se debe tener en cuenta en un país como el Perú con la mayor tasa de empleos informales y que incide en el aumento de los casos de contagios y sus efectos adversos. El análisis sobre los casos de contagio del Covid-19 tienen una tendencia significativa respecto al tiempo y un comportamiento creciente que permitió su estudio en el primer periodo del año 2021.

## V.- CONCLUSIONES

- Primera:** El factor preponderante del incumplimiento de la reparación civil en los procesos de OAF resulto ser el desempleo y la salud, debido a que si uno tiene un empleo te brinda dinero para pagar la reparación del daño ocasionado hacia los agraviados por el tiempo transcurrido y por el estado de abandono hacia los hijos alimentistas o integrantes a quienes se les debe los alimentos. Por otro lado, la salud del condenado debe estar en condiciones óptimas para poder realizar las actividades que acostumbra diarias y así poder cancelar las cuotas pactadas en audiencia y estipulada mediante resolución judicial.
- Segunda:** La pandemia Covid -19 produjo un alto índice de desempleo en el sector formal e informal de nuestro país. Como medida de seguridad y protección se ordenó el aislamiento social para evitar contagios y propagación de enfermedades conduciendo a la paralización del trabajo diario y las salidas de los trabajadores informales. Así también, la muerte y las enfermedades ocasionaron que no se ejecute en los plazos fijados el pago de la reparación civil.
- Tercera:** La reiterativa desobediencia de los condenados antes los requerimientos por Fiscalía y los agraviados, justificando su desacato por razones o factores externos a su voluntad, proporciona al marco legal y al público en general información actualizada para poder entender las causales que se presentan en la actualidad en Mesa de Partes, y, por otro lado, nos informa de los medios o anexos que podemos presentar en los escritos para que cumplan a tiempo con lo ordenado en la norma penal.

## VI.- RECOMENDACIONES

- Primera:** A los Coordinadores de causas del Módulo del NCPP de la Corte del Callao, capaciten de manera permanente a los especialistas de causas y demás servidores en la redacción de los proveídos de escritos que ingresan por el área de Mesa de Partes mediante escritos justificando el incumplimiento del pago de la reparación civil por factores como el desempleo, la salud o enfermedad. Brindando los especialistas alternativas o sugerencias de como poder cancelar el pago en el tiempo pactado.
- Segunda:** Al órgano de control interno de la Corte del Callao, supervise y monitoree la redacción de los proveídos por los especialistas de causas, asimismo indique que todos los comprobantes de pago deben ser ingresados mediante escritos para así poder endosar y entregar a los agraviados, ya que muchos nuevos abogados desconocen del tema, perjudicándolos por falta de información. El área de atención al ciudadano debe actualizar su base proporcionando los números de teléfono de los encargados del área de ejecución y de los coordinadores para hacer más ágil su atención y ante la desinformación de alguna solicitud tener la respuesta inmediata por ellos.
- Tercera:** A los magistrados como los coordinadores coordinen con los especialistas de causas y de ejecución una fecha mensual para actualizarlos en la materia, ya que el trabajo es permanente y necesita actualizarse constantemente. Mediante charlas o conferencias por los expertos del juzgado o las salas superiores, brindando información privilegiada a todos los servidores públicos.



## REFERENCIAS

- Acebo, G. & Samada, Y. (2020). El estrés familiar y su influencia en el rendimiento laboral. <https://bit.ly/3dlcNJG>
- Acevedo, Annie (2020). *La pandemia y sus efectos en la familia*. <https://bit.ly/3F4RFCJ>
- Acuerdo Plenario 04-2019/CIJ-116. *XI Pleno, Absolución, sobreseimiento y reparación civil. Prescripción y caducidad en ejecución de sentencia*. <https://bit.ly/3EYsjqB>
- Barrutia, I. & Silva, H. & Sánchez, Rosa (2021). *Consecuencias económicas y sociales de la inamovilidad humana bajo COVID-19: Caso de estudio Perú*. <https://bit.ly/3HGUBqN>
- Borden, T. & Akhtar, A. & Hadden, J. & Bose, D. (2020). *The coronavirus outbreak has triggered unprecedented mass layoffs and furloughs*. <https://bit.ly/3GirObq>
- Brulhart, M. & Klotzbucher, V. & Lalive, R. & Reich, S. (2021). *Mental Health concerns during the Covid-19 pandemic as revealed by helpline calls*. <https://go.nature.com/3rCf23y>
- Busetto, L. & Wick, W. & Gumbinger, C. (2020). *How to use and assess qualitative research methods*. <https://bit.ly/3dnCTvj>
- Cabezas, E & Andrade, D. & Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. <https://bit.ly/3ErHkBm>
- Cabrera, M. (2017). *La Medida de Apremio Personal por incumplimiento de Obligaciones Alimenticias: Poder Punitivo Latente. Análisis de Jurisprudencia, Ecuador*. <https://bit.ly/3bMdGdo>
- Camargo, M. (2021). *La pandemia de Covid-19 estragos en el empleo juvenil en América Latina*. <https://bit.ly/3GiJ5kU>

- Carhuayano, J. (2017). *El delito de incumplimiento de obligación alimentaria y su influencia en la aplicación del principio de oportunidad*. <https://bit.ly/3qgK8Ni>
- Cárdenas, D. & García, S. & Mariscal, M. & Gutiérrez, J. (2015). *Las cargas familiares y el estrés laboral*. <https://bit.ly/3do7Nnt>
- Carrasco, S. (2019). *Metodología de la investigación científica*. Editorial San Marcos E.I.R.L.TDA.
- Casación 131-2014, Arequipa. *Omisión a la asistencia familiar, pago de la reparación civil y revocación de la pena suspendida*. <https://bit.ly/3wtf0ez>
- Chirinos, J. (2019). *La Salud Pública en el Perú y el Covid - 19*. <https://bit.ly/3lprXSs>
- Chunga, F. (2016). *Comentarios al Código de los Niños y Adolescentes*. Lima. Editorial Grijley.
- Concytec (2018). *Guía práctica para formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D)*, Lima.
- Concytec (2021). *Informe sobre las causas del elevado número de muertes por la pandemia del Covid-19 en el Perú*. <https://bit.ly/3zwUQC1>
- Conexionesan (2020). *Impacto del Covid-19 en el empleo en el Perú*. <https://bit.ly/32QupLQ>
- El peruano (2017). *Suprema aclara obligación de acreditar la carga familiar*. <https://bit.ly/3lz0YUw>
- Espinoza, R. (2018). *El delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación a la carga de la prueba respecto a la capacidad de cumplimiento del imputado en el Perú*. <https://bit.ly/3kc4djV>
- Fuentes, A. (2018). *El delito de omisión a la asistencia familiar: Crítica desde la teoría jurídica y la jurisprudencia*. Huaral 2015 - 2016. <https://bit.ly/31uPytl>
- Gaceta jurídica (2020). *El delito de omisión a la asistencia familiar, principales problemas*. Editorial: San Marcos.

- Gamero, Julio (2020). *Perú - Impacto de la Covid-19 en el empleo y los ingresos laborales*. <https://bit.ly/3zzsOWz>
- Gómez, Villabona & Ledesma (2018). *El delito de inasistencia alimentaria y la terminación del proceso por pago de la obligación alimentaria: Análisis crítico, Colombia*. <https://bit.ly/3bRdoC4>
- Hernández & Mendoza (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. <https://bit.ly/3kdmTji>
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. México. Edición: Sexta. Interamericana Editores, S.A. DE C.V.
- Jamshed, S. (2014). *Qualitative research method - interviewing and observation*. <https://bit.ly/3EkP8EV>
- Javed, B. & Sarwer, A. & Soto, E. & Mashwani, Z. (2020). *The coronavirus (Covid-19) pandemics impact on mental health*. <https://bit.ly/3xSGR8E>
- Larios, Fernando (2020). *El impacto del coronavirus: diez consecuencias en la económica peruana y mundial*. <https://bit.ly/32Z15CF>
- Lepin, C. (2020). *La familia ante la pandemia del Covid-19*. <https://bit.ly/3xV0NYJ>
- Librería jurídica (2021). *Código Civil Peruano*, Lima. Edición: Setiembre 2021. Jurista Editores.
- Mcleod, S. (2019). *What's the difference between qualitative and quantitative research?* <https://bit.ly/3dkSUIJ>
- Morales, V. (2015). *El derecho de alimentos y compensación económica: la excepción en la forma de pagar estos derechos, Chile*. <https://bit.ly/3H0ix8Z>
- Néstor & Gómez (2019). *Metodología de la investigación, ¿Para qué?*, Buenos Aires: Teseo,2019. <https://bit.ly/3kdipsY>

- OIT & CONFIEF (2020). *Cumbre mundial de la OIT: La Covid -19 y el mundo del trabajo*. <https://bit.ly/3JqjNDU>
- Patiño, N. (2015). *El delito de inasistencia alimentaria en el ámbito legal colombiano, Bogotá*. <https://bit.ly/3wn3eTO>
- Pfefferbaum, B. (2020). *Mental Health and the Covid-19 Pandemic*. <https://bit.ly/3ppbZZS>
- Poma, F. (2017). *La reparación en el proceso penal peruano. Edición 2017*. A&C Ediciones Jurídicas S.A.C.
- Ponce de León, Z. (2021). *Sistema de Salud en el Perú y el Covid-19*. Documento de política pública. <https://bit.ly/3lsDJvh>
- Rosenthal, M. (2016). *Qualitative research methods: Why, when, and how to conduct interviews and focus groups in pharmacy research*. <https://bit.ly/3kaRrIZ>
- Revista UNAP (2020). *The crime of omission to family assistance from criminal criminology*. <https://bit.ly/3lhd7aB>
- Sauro, J. (2015). *5 Types of qualitative methods*. <https://bit.ly/3rDfjmU>
- Silva, K. (2019). *Falta de capacidad económica del obligado como ausencia de dolo en el delito de omisión a la asistencia familiar*. <https://bit.ly/3d5ZxIL>
- Taboada, G. (2019). *El delito de omisión a la asistencia familiar y proceso inmediato*. Edición: Setiembre 2019. Editorial: Legis.
- Unicef Argentina (2020). *El impacto de la pandemia Covid - 19 y las medidas adoptadas por el gobierno sobre la vida cotidiana*. <https://uni.cf/3G5zzBM>
- Villanueva, B. (2020). *Criterios de aplicación para la conversión de la pena y el pago de la deuda alimentaria en los delitos de omisión a la asistencia familiar en Tarapoto 2020*. <https://bit.ly/3Jdhe7K>

Vinelli, R. & Sifuentes, A. (2019). *¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?* <https://bit.ly/3Jp5cs0>

Willink, J. (2020). *Las consecuencias del desempleo durante la crisis del Covid-19 sobre la salud mental de niños y adolescentes, según The Lancet.* <https://bit.ly/3EsQVYF>

Zegarra, J. (2018). *La cuantificación de la reparación civil en la omisión de asistencia familiar. Edición: junio 2018. Jurista Editores.*

**ANEXOS**

**Anexo 1: Matriz de Categorización**

**Título: Factores del incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar. Callao, 2021**

<b>Formulación del Problema</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Categorías</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Sujetos Informantes</b>	<b>Entrevistas / Preguntas</b>
¿Cuáles son los fundamentos de los factores acerca del incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en el Poder Judicial del Callao - 2021?	Analizar la intencionalidad de los factores en el incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en el Poder Judicial del Callao -2021	Factores del incumpliendo de la reparación civil en los procesos de alimentos.	-Económico  -Familiar  -Salud  -Pandemia Covid-19	-Abogados  -Jueces  Especialistas de juzgado	1. ¿Cuáles considera usted que son los factores preponderantes del incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar afectan el derecho a la garantía del debido proceso del agraviado?  2. A la pregunta anterior, ¿Usted considera que estos factores implican un retraso en la efectividad de la justicia?
<b>Formulación del Problema</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Sujetos Informantes</b>	<b>Entrevistas / Preguntas</b>
¿Cuál es la repercusión de la carencia económica del incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en el Poder Judicial del Callao - 2021?	Analizar la repercusión de la carencia económica respecto al incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en el Poder Judicial del Callao - 2021	Carencia económica	-Sueldos  -Gastos  -Prestamos	-Abogados  -Jueces  Especialistas de juzgado	3. Según su criterio ¿Usted considera que la repercusión de la carencia económica del sentenciado tiene como consecuencia este incumplimiento de pago?  4. Desde su experiencia, ¿Indique Usted cuáles son los argumentos que presenta el sentenciado ante la falta de dinero y como consecuencia se produce el incumplimiento de la reparación civil ordenado en sentencia?

<p>¿De qué manera influye el estado de salud del sentenciado del incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en el Poder Judicial del Callao - 2021?</p>	<p>Analizar de qué manera influye el estado de salud del sentenciado respecto al incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en el Poder Judicial del Callao - 2021</p>	<p>Salud</p>	<p>-Medicinas -Hospitales -Drogas -Alcohol</p>	<p>-Abogados -Jueces Especialistas de juzgado</p>	<p>5. Desde su punto de vista, ¿En qué medida el estado de salud del sentenciado influye en el cumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar? 6. ¿Usted considera que la despreocupación del sentenciado es relevante para que se haga efectivo el pago de la reparación civil?</p>
<p>¿Cuál es la repercusión de la de la carga familiar del incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en el Poder Judicial del Callao - 2021?</p>	<p>Analizar la repercusión de la carga familiar respecto al incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en el Poder Judicial del Callao - 2021</p>	<p>Carga familiar</p>	<p>-Parejas o convivientes -Hijo o hijos</p>	<p>-Abogados -Jueces Especialistas de juzgado</p>	<p>7. Para Usted, ¿La carga familiar del sentenciado afecta el cumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar? 8. A su criterio, ¿Usted considera, que el tener varios hijos con diferentes parejas influye en el estado emocional del sentenciado y tiene como consecuencia el incumplimiento de la reparación civil en los procesos de alimentos?</p>
<p>¿Cuál es la repercusión del estado de emergencia nacional debido a la pandemia Covid – 19 del incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en el Poder Judicial del Callao - 2021?</p>	<p>Analizar la repercusión del Estado de emergencia nacional debido a la pandemia Covid -19 respecto al incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en el Poder Judicial del Callao - 2021</p>	<p>Pandemia Covid - 19</p>	<p>-Desalojo -Desempleo -Muerte -Enfermedad</p>	<p>-Abogados -Jueces Especialistas de juzgado</p>	<p>9. ¿Usted considera que la repercusión del Estado de emergencia nacional debido a la pandemia Covid – 19 ha producido una desventaja al agraviado para el efectivo pago de la reparación civil? 10. En su opinión, ¿Indique cuáles son los efectos negativos para el sentenciado debido al Estado de emergencia nacional ocasionado por la pandemia Covid - 19?</p>



## Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

### GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Factores del incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar. Callao, 2021

**ENTREVISTADO:** \_\_\_\_\_

**CARGO/PROFESIÓN:** \_\_\_\_\_

**FECHA:** \_\_\_\_\_

**INDICACIONES:** *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder las preguntas de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas e incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valora.*

#### OBJETIVO GENERAL

**Analizar la intencionalidad de los factores en el incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en el Poder judicial del Callao - 2021.**

1. Explique Usted, ¿Cuáles considera que son los factores preponderantes del incumplimiento de la reparación civil en los procesos de OAF?

---

---

---

---

---

---

---

2. A la pregunta anterior, ¿Usted considera que estos factores implican un retraso en la efectividad de la justicia?

---

---

---

---

---

---

---

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar la repercusión de la carencia económica respecto al incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en el Poder Judicial del Callao - 2021.**

3. Según su criterio, ¿Usted considera que la repercusión de la carencia económica del sentenciado tiene como consecuencia este incumplimiento de pago?

---

---

---

---

---

---

---

4. Desde su experiencia, ¿Indique Usted cuáles son los argumentos que presenta el sentenciado ante la falta de dinero y como consecuencia se produce el incumplimiento de la reparación civil ordenado en sentencia?

---

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Analizar de qué manera influye el estado de salud del sentenciado respecto al incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en el Poder Judicial del Callao - 2021.**

5. Desde su punto de vista ¿En qué medida el estado de salud del sentenciado influye en el cumplimiento de la reparación civil en los procesos de OAF?

---

---

---

---

---

---

---

6. ¿Usted considera que la despreocupación del sentenciado es relevante para que se haga efectivo el pago de la reparación civil?

---

---

---

---

---

---

---

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

**Analizar la repercusión de la carga familiar respecto al incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en el Poder Judicial del Callao - 2021.**

7. Para Usted, ¿La carga familiar del sentenciado afecta el cumplimiento de la reparación civil en los procesos de OAF?

---

---

---

---

---

---

---

---

8. A su criterio, ¿Usted considera, que el tener varios hijos con diferentes parejas influye en el estado emocional del sentenciado y tiene como consecuencia el incumplimiento de la reparación civil en los procesos de OAF?

---

---

---

---

---

---

---

---

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

**Analizar la repercusión del Estado de emergencia nacional debido a la pandemia Covid -19 respecto al incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en el Poder Judicial del Callao - 2021.**

9. ¿Usted considera que la repercusión del Estado de emergencia nacional debido a la pandemia Covid – 19 ha producido una desventaja al agraviado para el efectivo pago de la reparación civil?

---

---

---

---

10. En su opinión, ¿Indique cuáles son los efectos negativos para el sentenciado debido al Estado de emergencia nacional ocasionado por la pandemia Covid - 19?

---

---

---

---

---

---

Nombre del entrevistado	Sello y firma

**Anexo 3: Matriz de Triangulación**

**Título: Factores del incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar. Callao, 2021**

<b>OG:</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>	<b>Entrevistado 5</b>	<b>Entrevistado 6</b>
Analizar la intencionalidad de los factores en el incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en el Poder judicial del Callao - 2021.	Lolo Fernando Valdez Pimentel (S1)  Juez del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Corte del Callao	Alberto Luciano Aguilar Díaz (S2)  Abogado coordinador de causas JIP del NCPP de la Corte del Callao	Idaliz Georgina Almeyda (S3)  Abogada coordinadora de causas del NCPP de la Corte del Callao	Eliana Ivonne Calmet (S4)  Abogada especialista de causa del NCPP de la Corte del Callao	Noelia Mística Gutiérrez (S5)  Abogada especialista de causa del NCPP de la Corte del Callao	Milton Cesar Cabanillas (S6)  Abogado especialista de audiencia del NCPP de la Corte del Callao
<b>P1OG:</b>	<b>Respuesta 1</b>	<b>Respuesta 2</b>	<b>Respuesta 3</b>	<b>Respuesta 4</b>	<b>Respuesta 5</b>	<b>Respuesta 6</b>
Explique Usted, ¿Cuáles considera que son los factores preponderantes del incumplimiento de la reparación civil en los procesos de OAF?	Los factores económicos, sociales, culturales, familiares que presenta el sentenciado en la actualidad se ve reflejado por diversos motivos como el dinero que ocasiona que no pague a tiempo su reparación civil ordenada en sentencia.	Considero que los factores preponderantes son principalmente el factor económico y cultural, en todos los casos el sentenciado no tiene los medios para poder pagar la reparación civil en el plazo de ley.	Mediante la reparación civil se busca resarcir el daño ocasionado a la víctima y por eso mayormente en el área de ejecución se da por el factor económico, porque no cuenta con la liquides de poder cumplir a tiempo el pago.	Considero que el principal factor preponderante es el económico, en la mayoría de escritos el sentenciado justifica su incumplimiento debido a ello.	Por mi parte, considero que el factor preponderante es el social, porque se verifica que el entorno que rodea al sentenciado lo perjudica, asimismo su nivel de estudio no le permite satisfacer sus intereses y alcanzar sus perspectivas.	Mediante las audiencias realizadas en estos delitos, verifico que siempre es el factor económico y social, siempre se justifica su incumplimiento por falta de dinero y debido a que no cuenta con un trabajo estable para poder cumplir su obligación.

<b>Conclusión P1OG:</b>	Los entrevistados en su mayoría coinciden que el factor preponderante del incumplimiento de la reparación civil se debe principalmente al factor económico, debido también a todos los casos que se presentan a diario en la corte del Callao, en donde tanto los escritos y audiencias realizadas demuestran que su incumplimiento se justifica por no tener un trabajo fijo, por tal motivo no tienen dinero para cumplir su obligación emanada por ley.					
<b>P2OG:</b>	<b>Respuesta 1</b>	<b>Respuesta 2</b>	<b>Respuesta 3</b>	<b>Respuesta 4</b>	<b>Respuesta 5</b>	<b>Respuesta 6</b>
A la pregunta anterior: ¿Usted considera que estos factores implican un retraso en la efectividad de la justicia?	Considero que el factor principalmente económico retrasa las cuotas de pago y por ende la efectividad de la sentencia, el sentenciado se encuentra en una situación de desigualdad frente a otros donde si no tiene un trabajo estable o una actividad que le de dinero no cumplirá al final la sentencia.	Mi postura ante estos factores se visualiza en todas las llamadas de atención al usuario donde exigen el pago de la cuota de la reparación civil y donde la mayoría de escritos del sentenciado que presentan en mesa de partes refleja la falta de dinero para pagar la cuota ordenado en sentencia.	Para que se dé la rehabilitación del sentenciado se exige que cumpla con el pago de la reparación civil, estos factores externos obstruyen el debido proceso judicial y traen como consecuencia el retraso de la justicia.	Considero que el factor económico ocasiona este retraso y por ende se ven afectados los agraviados ante las cuotas establecidas en sentencia y traigan como respuesta escritos o requerimientos por parte del Ministerio Público.	El factor social y económico ocasiona este problema al agraviado, el representante del Ministerio Público tiene que presentar escritos solicitando se le requiera al sentenciado para poder cumplir con la sentencia.	Como especialista de audiencias verifico que estos factores son siempre los obstáculos que rodean al sentenciado para poder cumplir a tiempo su pago. El sentenciado se ve afectado por todo ello.
<b>Conclusión P2OG:</b>	Las posiciones de los entrevistados ( S1, S4 y S5) por un lado consideran que el factor principal que retrasa la efectividad de la justicia es el económico, mientras que (S2, S3 y S6) tienen la postura que de manera general existen más factores externos que rodean al sentenciado que obstaculizan el pago de la reparación civil ordenado en sentencia, estos pueden variar o resaltar trayendo como respuesta el retraso del pago y por ende de la justicia.					
<b>Conclusión Objetivo General:</b>	Los factores preponderantes que obstaculizan el pago de la reparación civil y se ven reflejados en la mayoría de escritos ingresados en Mesa de Partes del Callao son los siguientes: económico, social, cultural, por ende muchas veces el sentenciado no pueda cumplir con el pago, las partes afectadas ingresan sus escritos y requerimientos al igual que el representante del Ministerio Público, esto trae consigo audiencias de control de reglas de conducta, revocatoria y el ingreso del sentenciado al Establecimiento Penitenciario - INPE.					
<b>OE1:</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>	<b>Entrevistado 5</b>	<b>Entrevistado 6</b>

Analizar la repercusión de la carencia económica respecto al incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en el Poder Judicial del Callao - 2021	Lolo Fernando Valdez Pimentel (S1)  Juez del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Corte del Callao	Alberto Luciano Aguilar Díaz (S2)  Abogado coordinador de causas JIP del NCPP de la Corte del Callao	Idaliz Georgina Almeyda (S3)  Abogada coordinadora de causas del NCPP de la Corte del Callao	Eliana Ivonne Calmet (S4)  Abogada especialista de causa del NCPP de la Corte del Callao	Noelia Mística Gutiérrez (S5)  Abogada especialista de causa del NCPP de la Corte del Callao	Milton Cesar Cabanillas (S6)  Abogado especialista de audiencia del NCPP de la Corte del Callao
<b>P1OE1:</b>	<b>Respuesta 1</b>	<b>Respuesta 2</b>	<b>Respuesta 3</b>	<b>Respuesta 4</b>	<b>Respuesta 5</b>	<b>Respuesta 6</b>
Según su criterio, ¿Usted considera que la repercusión de la carencia económica del sentenciado tiene como consecuencia este incumplimiento de pago?	Si, la carencia económica afecta la ejecución de la sentencia. Este factor se refleja desde su inicio en el petitorio y narración de los hechos de la demanda de alimentos que le entabla la madre de familia al padre para cumplir su obligación con su hijo.	Si, la economía en la actualidad para todos los sentenciados se han visto afectados por el Estado de emergencia nacional debido al COVID-19, esto género el desempleo al condenado por los delitos de omisión.	Si, en la etapa de ejecución de sentencia, la mayoría de escritos ingresados por el Área de Mesa de Partes justifican al sentenciado detallando que el factor económico es el motivo por el cual no pueden cumplir a tiempo con el pago de la reparación civil.	Si, la gran mayoría de escritos proveídos en etapa de ejecución son por la carencia económica del sentenciado, no tienen dinero por el desempleo, desalojo de su hogar, falta de recursos, entre otros.	Si, la falta de dinero es su respuesta desde un inicio en todos estos procesos, se ve en todos los procesos de omisión y por ende a consecuencia de ello, el agraviado presenta sus escritos de requerimiento o apercibimiento para que cancele la reparación civil.	Si, en todas las audiencias de omisión a la asistencia familiar, el acusado justifica su incumplimiento ante la falta de trabajo, dinero, ahorros, por no tener un trabajo fijo que lo ayude a pagar.
<b>Conclusión P1OE1:</b>	Los entrevistados en su mayoría manifestaron que, si consideran que la carencia económica del condenado es la causa principal de la desobediencia a la ejecución de la sentencia. Muchos escritos que se ingresan a Mesa de Partes por el sentenciado detallan que la razón a su demora es el desempleo, desalojo de sus hogares, la salud debido al Covid.19 que no le ha permitido conseguir un trabajo para poder cumplir su pena.					



<b>P2OE1:</b>	<b>Respuesta 1</b>	<b>Respuesta 2</b>	<b>Respuesta 3</b>	<b>Respuesta 4</b>	<b>Respuesta 5</b>	<b>Respuesta 6</b>
Desde su experiencia, ¿Indique Usted cuáles son los argumentos que presenta el sentenciado ante la falta de dinero y como consecuencia se produce el incumplimiento de la reparación civil ordenado en sentencia?	Considero que en su mayoría afirman el no tener un trabajo estable debido a la carrera universitaria o técnica, otros trabajos eventuales que no le dan un monto fijo diario que le permita subsistir y por ende cancelar la deuda.	Los argumentos pueden ser sociales, familiares, económicos, por motivo de salud que ocasionan que no se ejecute la sentencia.	En los expedientes de ejecución de sentencia, los argumentos son principalmente económicos y ahora por motivos de salud desde el año pasado los escritos detallan estos factores.	Estos argumentos dependen de cada condenado, cada uno tiene problemas diferentes como pueden ser los familiares, sociales o por la salud desde que se generó la pandemia Covid.19.	Cabe precisar, que estos argumentos son excusas que en todos los expedientes de omisión a la asistencia familiar presentan lo mismo, la causa principal el no tener un sueldo fijo para poder pagar las cuotas.	En audiencias, los acusados siempre argumentan problemas de salud, familiares y económicos, no llegan a un acuerdo con la parte agraviada.
<b>Conclusión P2OE1:</b>	La mayoría de los entrevistados concordaron que los argumentos varían dependiendo de cada condenado, ello se verifica en las audiencias y escritos que se reflejan a diario.					
<b>Conclusión Objetivo Específico 1:</b>	La repercusión de la carencia económica trajo varias coartadas demostradas por el acusado en audiencia. En mesa de Partes del Callao, anexan a sus escritos recibos de honorarios de trabajo, cartas de desempleo, comprobantes de pago, descansos médicos, certificados de defunción de familiares, entre otros.					
<b>OE2:</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>	<b>Entrevistado 5</b>	<b>Entrevistado 6</b>
Analizar de qué manera influye el estado de salud del sentenciado respecto al incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en el Poder Judicial del Callao - 2021.	Lolo Fernando Valdez Pimentel (S1)  Juez del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Corte del Callao	Alberto Luciano Aguilar Díaz (S2)  Abogado coordinador de causas JIP del NCPP de la Corte del Callao	Idaliz Georgina Almeyda (S3)  Abogada coordinadora de causas del NCPP de la Corte del Callao	Eliana Ivonne Calmet (S4)  Abogada especialista de causa del NCPP de la Corte del Callao	Noelia Mística Gutiérrez (S5)  Abogada especialista de causa del NCPP de la Corte del Callao	Milton Cesar Cabanillas (S6)  Abogado especialista de audiencia del NCPP de la Corte del Callao

<b>P1OE2:</b>	<b>Respuesta 1</b>	<b>Respuesta 2</b>	<b>Respuesta 3</b>	<b>Respuesta 4</b>	<b>Respuesta 5</b>	<b>Respuesta 6</b>
Desde su punto de vista ¿En qué medida el estado de salud del sentenciado influye en el cumplimiento de la reparación civil en los procesos de OAF?	En una medida alta, el estado de salud es primordial para que pueda cumplir con la ejecución de la sentencia, sin salud no puede conseguir un trabajo, una vivienda, pagar los servicios.	La salud del condenado es primordial, se demuestra con su historial clínico, si está asegurado o descansos médicos si tiene síntomas graves que no le permitan cumplir con trabajo.	Esto influye en la ejecución de la condena, si no tiene salud no puede realizar labores en el trabajo y asimismo no le permite pagar las cuotas de la reparación civil.	La salud del sentenciado se presenta como excusa ante su desacato, esto genera que la Fiscalía presente su requerimiento en el plazo de ley.	La razón primordial que presentan desde que comenzó la pandemia Covid-19 es el mal estado de salud, incluso el fallecimiento de familiares .	En audiencia de control de reglas de conducta, justifica su desacato ante las cuotas que debe pagar, por el mal estado de salud que presento en el trabajo, generando falta de dinero.
<b>Conclusión P1OE2:</b>	Como puede verse de las respuestas, el buen estado de salud genera ganancias y sin ello le ocasiona perdidas como el desempleo, escases de dinero y hasta la muerte del condenado.					
<b>P2OE2:</b>	<b>Respuesta 1</b>	<b>Respuesta 2</b>	<b>Respuesta 3</b>	<b>Respuesta 4</b>	<b>Respuesta 5</b>	<b>Respuesta 6</b>
¿Usted considera que la despreocupación del sentenciado es relevante para que se haga efectivo el pago de la reparación civil?	Si, si el sentenciado no se encuentra con una meta que ordene sus ideas no podrá tener un rumbo de vida que lo guie a cumplir sus deberes y por ende ejecutar la sentencia.	El estar concentrado y tener una meta de vida ayuda a que pueda cumplir con sus responsabilidades y lo ordenado en sentencia.	Si, algo preocupa al sentenciado esto afecta su salud, no se puede concentrar en sus labores, no puede seguir las reglas de control de sentencia.	Los expedientes de omisión demuestran que el condenado no paga a tiempo por cargas externas y esto hace que este despreocupado por la sentencia en algunos casos.	Pienso que el tener una meta de vida ayuda a que pueda seguir las reglas de control de ejecución de sentencia y pueda pagar las cuotas de la reparación civil.	En las audiencias virtuales se observa que el condenado en todos los casos esta despreocupado, no tiene remordimientos e incluso está a la ofensiva.
<b>Conclusión P2OE2:</b>	La mayoría de entrevistas manifiesta que si es importante que el condenado tenga una meta de vida que lo ayude a seguir adelante y con su familia.					
<b>Conclusión Objetivo Especifico 2:</b>	El estado de salud es primordial porque central al condenado a cumplir su obligación ordenado por ley. Si no tuviera una concentración o meta estaría despreocupado y se llevaría más seguido audiencias de control de reglas de conducta.					

<b>OE3:</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>	<b>Entrevistado 5</b>	<b>Entrevistado 6</b>
Analizar la repercusión de la carga familiar respecto al incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en el Poder Judicial del Callao - 2021.	Lolo Fernando Valdez Pimentel (S1)  Juez del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Corte del Callao	Alberto Luciano Aguilar Díaz (S2)  Abogado coordinador de causas JIP del NCPP de la Corte del Callao	Idaliz Georgina Almeyda (S3)  Abogada coordinadora de causas del NCPP de la Corte del Callao	Eliana Ivonne Calmet (S4)  Abogada especialista de causa del NCPP de la Corte del Callao	Noelia Mística Gutiérrez (S5)  Abogada especialista de causa del NCPP de la Corte del Callao	Milton Cesar Cabanillas (S6)  Abogado especialista de audiencia del NCPP de la Corte del Callao
<b>P1OE3:</b>	<b>Respuesta 1</b>	<b>Respuesta 2</b>	<b>Respuesta 3</b>	<b>Respuesta 4</b>	<b>Respuesta 5</b>	<b>Respuesta 6</b>
Para Usted, ¿La carga familiar del sentenciado afecta el cumplimiento de la reparación civil en los procesos de OAF?	La carga familiar se entiende que el condenado tiene otra familia al cual debe alimentos, por tanto, es verdad que afecta en la mayoría de casos el pago de la reparación civil	En una parte si, la familia tiene muchas necesidades que cubrir y si hay más de una por ende tiene que cumplir con las responsabilidades que exige la ley.	El tener una obligación como padre de familia requiere de mucha responsabilidad, dedicación y cuidado, si tienes más de una esto genera que en algunos casos de omisión se incumpla la sentencia.	En los escritos se verifica que se pone como excusa la carga familiar que tienen con otros, no solo con los hijos, sino también con los padres o hermanos generando que no pague a tiempo la reparación civil.	Revisado los expedientes de ejecución, se verifica que en gran parte la carga familiar afecta el pago de las cuotas de la reparación en estos delitos.	En las sentencias de Terminación Anticipada, se le otorga al sentenciado el beneficio de fraccionar el monto de la reparación civil, por diversos motivos y uno de ellos la carga familiar que tienen con otros de su entorno.
<b>Conclusión P1OE3:</b>	Todos los entrevistados en su mayoría coinciden que la carga familiar obstruye la eficacia de la justicia, pero tienen que cumplir al final con las responsabilidades y requerimientos ordenados en sentencia.					
<b>P2OE3:</b>	<b>Respuesta 1</b>	<b>Respuesta 2</b>	<b>Respuesta 3</b>	<b>Respuesta 4</b>	<b>Respuesta 5</b>	<b>Respuesta 6</b>
A su criterio, ¿Usted considera, que el	Considero que es uno de los riesgos en	Si, puede ser un problema hoy en	En ejecución se considera un	No, considero que esto no influye, sino	No, considero que en la actualidad	En audiencia, si verifico que se

tener varios hijos con diferentes parejas influye en el estado emocional del sentenciado y tiene como consecuencia el incumplimiento de la reparación civil en los procesos de OAF?	la actualidad, esto influye en el condenado porque fuera del estado emocional genera gastos y repercute en la ejecución de la sentencia.	día si no tienes un trabajo estable, pero eso depende de cada condenado y sus excusas que presenten en los escritos.	problema porque cuanto más familia tienes, más factores se pueden presentar que genera al final el desacato de la sentencia.	depende de cada condenado, no porque tienes más hijos puede causar este problema, todo depende de cómo lo maneje y esto también se ve en los expedientes de ejecución.	esto ya no representa un problema, sino el que no tenga un trabajo fijo o una carrera que lo ayude a superar sus dilemas y cumplir sus obligaciones.	dan bastantes casos en los cuáles el magistrado fracciona el monto para que el sentenciado pueda cumplir su obligación principal.
<b>Conclusión P2OE3:</b>	Los entrevistados (S1, S2, S3 y S6) consideran esto una desventaja y algo perjudicial para el sentenciado, por el otro lado, los entrevistados (S4 y S5) no toman esta postura por los escritos que trabajan día a día.					
<b>Conclusión Objetivo Especifico 3:</b>	La carga familiar afecta al sentenciado en gran medida, genera problemas económicos, sociales, que ocasiona que el condenado se vea afectado y desobedezca lo acordado mediante resolución judicial.					
<b>OE4:</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>	<b>Entrevistado 5</b>	<b>Entrevistado 6</b>
Analizar la repercusión del Estado de emergencia nacional debido a la pandemia Covid -19 respecto al incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en el Poder Judicial del Callao - 2021.	Lolo Fernando Valdez Pimentel (S1)  Juez del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Corte del Callao	Alberto Luciano Aguilar Díaz (S2)  Abogado coordinador de causas JIP del NCPP de la Corte del Callao	Idaliz Georgina Almeysa (S3)  Abogada coordinadora de causas del NCPP de la Corte del Callao	Eliana Ivonne Calmet (S4)  Abogada especialista de causa del NCPP de la Corte del Callao	Noelia Mística Gutiérrez (S5)  Abogada especialista de causa del NCPP de la Corte del Callao	Milton Cesar Cabanillas (S6)  Abogado especialista de audiencia del NCPP de la Corte del Callao
<b>P1OE4:</b>	<b>Respuesta 1</b>	<b>Respuesta 2</b>	<b>Respuesta 3</b>	<b>Respuesta 4</b>	<b>Respuesta 5</b>	<b>Respuesta 6</b>
¿Usted considera que la repercusión del Estado de emergencia nacional debido a la	Si, una desventaja para efectos del pago total o parcial de la sentencia. Esto	Si, por el estado de salud y consecuentemente el fallecimiento trae	En ejecución, se refleja que sí, la pandemia genero retraso en los	Se siguen revisando escritos de los sentenciados que detallan que no	En mi opinión, considero que globalmente esto genero un	En audiencia, esto se entorna día a día, a través de los

pandemia Covid – 19 ha producido una desventaja al agraviado para el efectivo pago de la reparación civil?	a consecuencia de la pandemia que le trajo como consecuencia el desempleo.	muchas deudas que perjudica a los agraviados de estos delitos.	pagos de la reparación civil.	pueden generar ingresos y esto debido al desempleo que le ocasiono la pandemia desde el año 2020.	retraso, en el pago, en la educación, en los ingresos del condenado a una fuente de trabajo.	requerimientos de Fiscalía que se oraliza y manifiesta, que ha sido excusa del acusado de no pagar su deuda.
<b>Conclusión P1OE4:</b>	Los entrevistados concuerdan que el estado de emergencia nacional es de manera global y produjo perdidas económicas, que afecta al culpable de la reparación civil.					
<b>P2OE4:</b>	<b>Respuesta 1</b>	<b>Respuesta 2</b>	<b>Respuesta 3</b>	<b>Respuesta 4</b>	<b>Respuesta 5</b>	<b>Respuesta 6</b>
En su opinión, ¿Indique cuáles son los efectos negativos para el sentenciado debido al Estado de emergencia nacional ocasionado por la pandemia Covid - 19?	Los efectos negativos son el desempleo, el aislamiento, que ocasiona pérdidas de ganancia para las personas que no tienen un trabajo rentable o remunerado.	El desempleo como factor principal genero hasta hoy, una mayoría de escritos que solicitan se reprogramen las fechas de pago de la reparación civil.	En ejecución de sentencia, el desempleo y desalojo de hogar es el punto de partida de todos los escritos.	El fallecimiento de un familiar y la salud ocasiona un efecto negativo personal que deteriora la mente y produce un aislamiento con todos generando pérdidas económicas.	La salud y el desempleo como excusas de los condenados para que no se ejecute la sentencia. La emergencia ha producido muchos factores internos que lo desorientan a seguir con la meta de vida.	En los acuerdos de Fiscalía y el acusado, se manifestó que el no tener un trabajo remunerado y encima la pandemia Covid-19 ocasiono perdidas y por ende el retraso del pago.
<b>Conclusión P2OE4:</b>	En la mayoría de los entrevistados se concuerda que los efectos negativos o desventajas son el desempleo, la falta de una remuneración estable y la salud.					
<b>Conclusión Objetivo Especifico 4:</b>	La crisis sanitaria de la pandemia Covid-19 ha impactado en el sector del cumplimiento de pago de la reparación civil, ocasionando pérdidas para el agraviado, quien se ha visto afectado en su economía personal y generando la pérdida de confianza de alcanzar la justicia.					

## CONSENTIMIENTO INFORMADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL**

**Consentimiento Informado para Participantes de Investigación**

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La investigación es conducida por Lesly Miluska Obregón Fuertes, de la Universidad Cesar Vallejo la meta de estudio es **“Factores del incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar. Callao, 2021”**. Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista virtual. Esto tomara aproximadamente 60 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de esta investigación. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igual mente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigado o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación y he sido informado (a) de que la meta de este estudio es **“Factores del incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar. Callao, 2021”**.

Me han indicado también que tendré que responder preguntas en una entrevista virtual, lo cual tomara aproximadamente 60 minutos. Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los que este estudio sin mi consentimiento, he sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener

preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a LESLY MILUSKA OBREGON FUERTES al teléfono 965369778.

**Nombre de los participantes**

**Firma de los participantes**

Lolo Fernando Valdez Pimentel



Alberto Luciano Aguilar Díaz



Idaliz Georgina Almeyda



Eliana Ivonne Calmet



Noelia Mística Gutiérrez



Milton Cesar Cabanillas







**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, GALLARDAY MORALES SANTIAGO AQUILES, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Factores del incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar. Callao, 2021", cuyo autor es OBREGON FUERTES LESLY MILUSKA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 15 de Enero del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
GALLARDAY MORALES SANTIAGO AQUILES <b>DNI:</b> 25514954 <b>ORCID</b> 0000-0002-0452-5862	Firmado digitalmente por: SGALLARDAY el 15-01- 2022 18:59:05

Código documento Trilce: TRI - 0274948